



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-026

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 229 ibídem establece que: *"Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*,

Que, el Art. 350 de la Carta Constitucional prescribe que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Norma Fundamental de la República, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 45 ibídem determina que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;

Que, el Art. 46 de la LOES establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

Que, el Art. 47 ibídem dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y periodos establecidos en la presente Ley.”;

Que, el Art. 159 ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”;

Que, la Disposición General Primera ibídem, determina que: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “A partir de la vigencia de esta Ley, se integran la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde- UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “[...] El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el art. 3 de esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que: “[...] El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. [...]”;

Que, el Art. 173 del mencionado Reglamento, dispone: “[...] Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. [...]”;

Que, mediante Resolución No. SENRES-2005-042, publicada en Registro Oficial No. 103, del 14 de septiembre del 2005, reformada con Resolución No. SENRES-RH-2006-000080, publicada en Registro Oficial No. 286, de 7 de junio de 2006; con Resolución No. SENRES-2008-000194, publicada en Registro Oficial No. 447, de 16 de octubre de 2008; y, con Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0188, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 351, de 9 de octubre de 2014, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, mediante Resolución No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio del Trabajo, expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el sector público, reformada mediante resolución No. MRL-2014-365, publicada en el Registro Oficial No. 273, de 23 de julio de 2014;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226, de 22 de septiembre de 2015, expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-144 y ESPE-HCUP-2014-205, el H. Consejo Universitario Provisional, resolvió aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-021, el H. Consejo Universitario aprobó la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-022, el H. Consejo Universitario aprobó la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2016-028 y ESPE-HCU-RES-2016-032, aprobó las reformas puntuales al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-036, se aprobó la Codificación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, se aprobaron los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-072, se aprobó la primera reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-106, se aprobó la segunda reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art.14, literal bb., del Estatuto de la Universidad, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional.”;*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2018-003 declarada permanente de 19 y 21 de marzo de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTHM-2018-0299-M de 30 de enero de 2018, suscrito por el Crnl. SP. Wilson Sánchez Valverde, Director de la Unidad de Talento Humano, y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe técnico ESPE-THM-2018-016-d1, respecto a la actualización de perfiles para los cargos de Técnico de Procesos, Psicólogos, Trabajadora Social y Técnico Gastronómico en el Manual de

Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-026, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]";*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-026 adoptada por el H. Consejo Universitario al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria declarada permanente de 19 a 21 de marzo de 2018, en el siguiente sentido:

"a. De acuerdo a los fundamentos expuestos por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el informe presentado por la Unidad de Talento Humano, aprobar la actualización de perfiles para los cargos de psicólogos y trabajador social en el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

1) Inclúyanse los siguientes ítems, del artículo 1, literal a), de la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-042 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, en lo correspondiente a la serie de Psicólogo, por el siguiente texto:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO OCUPACIONAL
Proceso:	PROCESO HABILITANTE DE APOYO	
Unidad:	Unidad de Bienestar Estudiantil	
Serie:	Psicólogo Educativo	Servidor Público 6
	Psicólogo Clínico	Servidor Público 6
	Psicólogo Industrial y Organizacional	Servidor Público 6

2) Elimínense los siguientes ítems de artículo 1, literal a), de la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-042 y resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, en lo correspondiente a la serie de Analista de Laboratorio y Técnico de Laboratorio;

3) Aprobar la reforma de los formularios de descripción y perfil de los puestos de Psicólogo Educativo, Psicólogo Clínico, Psicólogo Industrial y Organizacional; y, Trabajador Social, con la observación de que se modifique la población beneficiada del perfil Psicólogo Industrial y Organizacional, a solo estudiantes.

b. Devolver el perfil de técnico gastronómico para que la Unidad de Talento Humano y la unidad requirente, revisen y analicen el nivel de instrucción para que vaya en relación con las actividades a realizar y los conocimientos requeridos. Además, se revise y analice si debe considerarse un laboratorio o taller de gastronomía de acuerdo a las necesidades de la carrera de Licenciatura en Administración Turística y Hotelera.

c. Devolver el perfil de técnico de procesos para que la Unidad de Talento Humano y la unidad requirente, revisen y analicen el nivel de instrucción para que vaya en relación con las actividades a realizar y los conocimientos requeridos."

- Art. 2.-** En lo demás, el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la Ley Orgánica del Servicio Público, y el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo la Código de Trabajo, mantienen plena vigencia.
- Art. 3.-** La Unidad de Talento deberá remitir las reformas al manual debidamente codificado para conocimiento y resolución de este Máximo Órgano Colegiado Superior.
- Art. 4.-** Se anexan cuatro (4) fojas útiles como parte constitutiva de la misma.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Secretario General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 23 de marzo de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		
Código:		INTERFAZ: Cliente Interno: Director de Bienestar Estudiantil; Servidores, Trabajadores; Docentes y Estudiantes. Cliente Externo: Organismos Gubernamentales de Salud y Educación Superior, Redes Universitarias		Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel	
Denominación del Puesto:	Trabajador Social				Área de Conocimiento:	Trabajo social
Nivel:	Profesional					
Unidad Administrativa:	Unidad de Bienestar Estudiantil					
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos					
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 6					
Grado:	7					
Ámbito:	Nacional					
2. MISIÓN Trabajar con la comunidad universitaria para buscar alternativas de solución a conflictos socio-familiares, socio-económicos, socio-educativos, que afectan al éxito académico, profesional y personal según sea el caso.			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA			
			Tiempo de Experiencia:	3 años		
			Especificidad de la experiencia	Evaluación Psicológica; Planes de Salud Mental; campañas de prevención		
6. ACTIVIDADES ESENCIALES		7. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		8. COMPETENCIAS TÉCNICAS		
Análisis y estudio situacional para otorgamiento de becas Análisis y estudio de casos socio-familiares, socio-educativos, socio-económicos Gestión de seguros médicos, de vida. Atención y asesoramiento de casos de violencia de género, delitos sexuales, ante autoridades administrativas, y de control gubernamental. Mediación de conflictos y solución de problemas, socio-familiares, socio-educativos, socio-económicos. Apoyo a otros profesionales de la unidad de bienestar estudiantil en casos que se requiere trabajo multidisciplinario.		Constitución Leyes y reglamentos del ámbito social y educativo Seguros Mediación Estratificación económica Proyectos de investigación social		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
				Planificación y Gestión	Alto	Anticipa los puntos críticos de una situación o problema, desarrollando estrategias a largo plazo, acciones de control, mecanismos de coordinación y verificando información para la aprobación de diferentes proyectos, programas y otros. Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos complejos.
				Comprensión Oral	Medio	Escucha y comprende los requerimientos de los clientes internos y externos y elabora informes.
				Identificación de Problemas	Medio	Identifica los problemas; determina posibles soluciones.
				Pensamiento Analítico	Medio	Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla.
				Orientación / Asesoramiento	Alto	Asesora a las autoridades de la institución en materia de su competencia, generando políticas y estrategias que permitan tomar decisiones acertadas.
				9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
				Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
				Orientación de Servicio	Alto	Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnostica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.
				Temple y dinamismo	Alto	Actúa con serenidad, determinación, firmeza, entusiasmo y perseverancia tanto en su vida profesional como personal.
Orientación a Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyen a mejorar la eficiencia.				

Dra. Ximena Tania
DIRECTORA (E) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CRIUL MS. Yamiro Pacheco
RECTOR

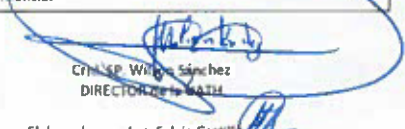
CRIUL MS. Wilmar Sánchez
DIRECTOR DE LA UATH

Elaborado por: Ing. Sylvia Castilla

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ: Cliente Interno: Director de Bienestar Estudiantil, Servidores; Trabajadores; Docentes y Estudiantes. Cliente Externo: Organismos Gubernamentales de Salud y Educación Superior, Redes Universitarias		Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel
Denominación del Puesto:	Psicólogo Educativo				
Nivel:	Profesional				
Unidad Administrativa:	Unidad de Bienestar Estudiantil				
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 6				
Grado:	7			Área de Conocimiento:	Psicología Educativa, Psicología Mención Educativa
Ámbito:	Nacional				
2. MISIÓN Realizar estudios e intervención sobre el comportamiento humano en el contexto de la educación; a través de procesos psicopedagógicos, psicosociales y de intervención psicológica emergente, a fin de mejorar la calidad de la educación, mediante la función de la orientación y guía durante la formación profesional.				5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
				Tiempo de Experiencia:	3 años
				Especificidad de la experiencia	Adaptación curricular, manejo de grupos, psicoprofesiografía, psicopedagogía
6. ACTIVIDADES ESENCIALES		7. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		8. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Procesos de inducción y adaptación universitaria		Procesos y ejercicios grupales		Denominación de la Competencia	Nivel
Orientación profesional y vocacional		Psicología general, educativa, del aprendizaje, y del desarrollo		Planificación y Gestión	Alto
Diagnóstico, intervención psicopedagógica y seguimiento		Análisis y elaboración de informes de orientación profesional y vocacional		Comprensión Oral	Medio
Diagnóstico y acompañamiento a personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje, rendimiento y estudiantes en situación de segundas y terceras matrículas		Elaboración de proyectos y planificación de campañas para prevención de la salud mental		Identificación de Problemas	Medio
Intervención socio-educativa, para que a través de la educación mejore el sistema social con actividades extracurriculares o talleres de crecimiento personal.				Pensamiento Analítico	Medio
Construcción, adaptación, aplicación de pruebas psicométricas, corrección procesamiento e interpretación de datos.				Orientación / Asesoramiento	Alto
				9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
				Denominación de la Competencia	Nivel
				Orientación de Servicio	Alto
				Temple y dinamismo	Alto
				Orientación a Resultados	Alto


Dra. Ximena Tapia
DIRECTORA (E) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

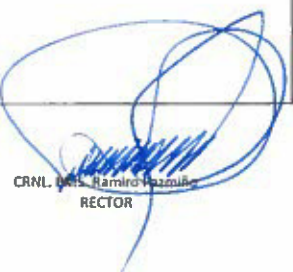

CRNL-FMS
RECTOR

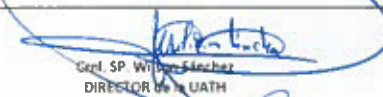

CRNL-SP
DIRECTOR DE MATH

Elaborado por: Ing. Sylvia Castillo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ: Cliente Interno: Director de Bienestar Estudiantil; Servidores; Trabajadores; Docentes y Estudiantes. Cliente Externo: Organismos Gubernamentales de Salud y Educación Superior, Redes Universitarias	Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel
Denominación del Puesto:	Psicólogo Clínico		Área de Conocimiento:	Psicología Clínica, Psicología Mención Clínica
Nivel:	Profesional			
Unidad Administrativa:	Unidad de Bienestar Estudiantil			
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos			
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 6			
Grado:	7			
Ámbito:	Nacional			
2. MISIÓN			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Investigación, análisis, prevención e intervención psicológica hacia la comunidad universitaria, para preservar su salud mental, a través de técnicas psicométricas de evaluación clínica; a fin de establecer propuestas psicoterapéuticas acordes a las necesidades del paciente			Tiempo de Experiencia:	3 años
			Especificidad de la experiencia	Evaluación Psicológica; Planes de Salud Mental; campañas de prevención
6. ACTIVIDADES ESENCIALES		7. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	8. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Adaptación, Aplicación y Procesamiento de Pruebas Psicológicas clínicas		Adaptación, creación, aplicación y procesamiento de material psicométrico	Denominación de la Competencia	Nivel
Diagnóstico, intervención psicológica y seguimiento psicoterapéutico		Análisis y elaboración de informes técnicos para diagnóstico, intervención psicológica y seguimiento psicoterapéutico.	Planificación y Gestión	Alto
Talleres de prevención de la salud mental y desarrollo personal		Psicología general, clínica y psicoterapia	Comprensión Oral	Medio
Evaluación y diagnóstico (psicológica clínica) para determinar trastornos		Trastornos de personalidad y disfunción de conducta	Identificación de Problemas	Medio
Intervención y tratamiento de psicotraumas o disfunciones de tratamiento breve		Técnicas psicoterapéuticas para tratamiento de adicciones, depresión, sexualidad, etc.	Pensamiento Analítico	Medio
Derivación a medicina clínica en caso de trastornos de personalidad		Intervención y tratamiento psicológico de intervención emergente.	Orientación / Asesoramiento	Alto
			9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
			Denominación de la Competencia	Nivel
			Orientación de Servicio	Alto
			Temple y dinamismo	Alto
			Orientación a Resultados	Alto


Dra Ximena Tapia
DIRECTORA (E) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

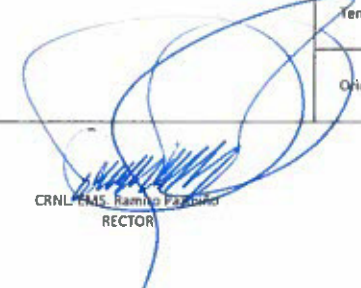

CRNL Luis Ramiro Pazmiño
RECTOR

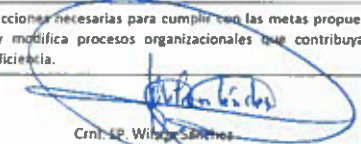

Genl. SP. Wilton Sánchez
DIRECTOR DE LA UATH

Elaborado por: Ing. Sylvia Castillo

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ: Cliente Interno: Director de Bienestar Estudiantil, Servidores, Trabajadores, Docentes y Estudiantes. Cliente Externo: Organismos Gubernamentales de Salud y Educación Superior, Redes Universitarias	Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel
Denominación del Puesto:	Psicólogo Industrial y Organizacional		Área de Conocimiento:	Psicología Industrial, Psicología Mención Organizacional o Industrial
Nivel:	Profesional			
Unidad Administrativa:	Unidad de Bienestar Estudiantil			
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos			
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 6			
Grado:	7			
Ámbito:	Nacional			
2. MISIÓN			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Analizar las hojas de vida a fin de que se evidencie un comportamiento eficiente dentro de un sector organizacional, identificando las necesidades de una empresa oferente de un puesto de trabajo.			Tiempo de Experiencia:	3 años
			Especificidad de la experiencia	Procesos de selección, inducción, manejos de grupo.
6. ACTIVIDADES ESENCIALES		7. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	8. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Adaptación, aplicación y procesamiento de pruebas psicológicas Análisis de hojas de vida Identificación de perfiles profesionales Manejo de base de datos Asesoramiento para presentación de proyectos Talleres con temáticas para la inserción al mundo laboral Planificación y ejecución de ferias de empleo Asesoría en desarrollo de habilidades sociales y de desempeño profesional.		Adaptación, creación, aplicación y procesamiento de material psicométrico Elaboración de técnicas para la elaboración de hojas de vida Selección de personal Elaboración, presentación, y evaluación de proyectos Procesos grupales Organización de eventos Desarrollo de habilidades sociales y modificación de conducta.	Denominación de la Competencia Planificación y Gestión Comprensión Oral Identificación de Problemas Pensamiento Analítico Orientación / Asesoramiento	Nivel Alto Medio Medio Medio Alto
			Comportamiento Observable Anticipa los puntos críticos de una situación o problema, desarrollando estrategias a largo plazo, acciones de control, mecanismos de coordinación y verificando información para la aprobación de diferentes proyectos, programas y otros. Es capaz de administrar simultáneamente diversos proyectos complejos. Escucha y comprende los requerimientos de los clientes internos y externos y elabora informes. Identifica los problemas; determina posibles soluciones. Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla. Asesora a las autoridades de la institución en materia de su competencia, generando políticas y estrategias que permitan tomar decisiones acertadas.	
			9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
			Denominación de la Competencia Orientación de Servicio Temple y dinamismo Orientación a Resultados	Nivel Alto Alto Alto
			Comportamiento Observable Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnostica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas. Actúa con serenidad, determinación, firmeza, entusiasmo y perseverancia tanto en su vida profesional como personal. Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.	


 Dra. Ximena Tesira
 DIRECTORA (E) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL


 CRNL EMS Ramiro Pazos
 RECTOR


 Crnl. SP Wilmar Salazar
 DIRECTOR DE LA UATH

Elaborado por: Ing. Sylvia Castillo